



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	ALBA LUCIA LOAIZA TORRES
Demandado:	ISABEL ZAPATA VALENCIA
Radicado	05001-40-03-014-2021-00151-00
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	338

La demanda instaurada por ALBA LUCIA LOAIZA TORRES quien actúa por intermedio de apoderado judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva, en contra de ISABEL ZAPATA VALENCIA, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte adecuar las pretensiones de la demanda, procediendo a individualizar la pretensión de capital e igualmente excluirá la solicitud de medida como pretensión.

SEGUNDO: En igual sentido, indica y según corresponda adecuara tanto hechos como pretensiones, lo referente a los intereses que identifica como pactados, dado que de la lectura del título no se vislumbra tal pacto entre las partes.

TERCERO: Presentará el escrito de medidas cautelares, en documento pdf independiente, dado que el mismo pertenece a la carpeta de medidas.

CUARTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

JOHN FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f64301acdc98ebb189152eef876fb4f0ed84ee809721b81818ba78d241c350b**

Documento generado en 26/05/2021 04:05:29 PM